



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0198-2018/MPS.

Sullana, 13 de febrero de 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VISTO.- la Carta N° 004-2018/ CONSULTORIA-SUPERVISION, de fecha 01 de febrero del 2018, ingresada mediante Expediente N° 003529, a través de la cual el ing. Jean Paul Castro Benavides (Supervisor de Obra), remite a la entidad el informe presentado por la contratista Consorcio Las Mercedes mediante carta N° 005-2018/CONSORCIO LAS MERCEDES; relacionado a la ampliación de plazo parcial N° 01, y;

CONSIDERANDO

Que con el documento del visto, el ing. Jean Paul Castro Benavides (Supervisor de Obra), remite a la entidad el informe presentado por la contratista Consorcio Las Mercedes mediante carta N° 005-2018/CONSORCIO LAS MERCEDES; relacionado a la ampliación de plazo parcial N° 01, e indica que por lo mencionado en el informe correspondiente, solicita que se le otorgue a la contratista la ampliación de plazo parcial N° 01 por 30 días, con la finalidad de esperar el pronunciamiento de la entidad (Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo) que originó la causal para la ampliación de plazo parcial;

Que, el Contratista - Consorcio Las Mercedes-, sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, en los siguientes hechos: 1.- Que en el asiento N° 89 del 22/12/17 el residente de obra, deja constancia que mediante carta N° 017-2017/Consortio las Mercedes, hace de conocimiento a la supervisión la solicitud pidiendo la autorización SERVIDUMBRE ante la comisión de regantes del sub sector hidráulico - Cieneguillo, debido a que sin esta autorización no se pueden instalar las estructuras de inicio para las redes primarias de la obra (...); 2.- Que mediante asiento N° 107 del 12/01/18 del residente de obra, la contratista consorcio las mercedes, con carta N° 001-2018/Consortio las Mercedes (12/01/18), se hace reiteración de la solicitud de autorización del uso de Servicio; 3.-Que por lo expuesto, bajo las anotaciones en los asientos mencionados en el cuaderno de obra, queda sustentado el hecho de causal de ampliación de plazo no atribuible al contratista, al haberse afectado la ruta crítica y con el hecho invocado por la no respuesta la comisión de regantes del sub sector hidráulico - Cieneguillo;

Que, al respecto, la normativa de contrataciones da un peso específico y significativo a la supervisión, con relación al pronunciamiento de la entidad, como se colige en la lectura del artículo 170° en cuanto al Procedimiento de ampliación de plazo;

Que, El artículo 169° del RLCE, en relación a las causales de ampliación de plazo prescribe "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la *ruta crítica* del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, por su parte el artículo 170° del RLCE, prescribe.- "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0198-2018/MPS.

Sullana, 13 de febrero de 2018.

acogido por el Informe N° 0157-2018/MPS-GDEeI, se pronuncia al respecto, efectúa el análisis técnico correspondiente, en el que resalta lo siguiente: que en el asiento N° 89 del 22/12/17 el residente de obra, deja constancia que con carta N° 017-2017/Consortio las Mercedes, se hace de conocimiento a la supervisión sobre la solicitud pidiendo la autorización SERVIDUMBRE ante la comisión de regantes del sub sector hidráulico – Cieneguillo y con asiento N° 107 del 12/01/18 del residente de obra, la contratista consorcio las mercedes mediante carta N° 001-2018/Consortio las Mercedes (12/01/18), reitera la de la solicitud de autorización del uso de Servicio.

Que, el informe citado indica que en el asiento N° 89 del supervisor del 22/12/17, el supervisor de obra indica que se ha constatado de parte del contratista la entrega de la carta de solicitud hacia la comisión de regantes del sub sector hidráulico – Cieneguillo, para la autorización del uso de servidumbre; y mediante el asiento N° 107 del 12/01/17 el supervisor de obra indica que la contratista menciona que se ha reiterado la solicitud hacia la comisión de regantes del sub sector hidráulico – Cieneguillo, para la autorización del uso de servidumbre.

Que, mediante carta N° 001-2018/CONSULTORIA-SUPERVISION-ELECTRIFICACION del 26/01/18, el supervisor de obra comunica a esta entidad y hace llegar la documentación respectiva que se ha presentado a la comisión de regantes del sub sector hidráulico – Cieneguillo, por motivo de tramitar el permiso correspondiente para el uso de servidumbre. Con Oficio N° 039-2018/MPS-GDUeI-SGO. del 30/01/18, la Sub Gerencia de Obras comunica al presidente de la comisión de regantes del Sub Sector Hidráulico Cieneguillo, que la empresa contratista a oficiado a dicha institución el permiso de servidumbre para la instalación de postes que servirán de punto para la alimentación para las redes primarias y así poder brindar energía a los pobladores de los sectores Las Mercedes Y Santa Rosa, así mismo se indica que al no tener respuesta alguna, se reitera la solicitud del permiso de servidumbre.

Que, el informe técnico precitado teniendo en cuenta los artículos 169° y 170° la Ley recomienda, se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial presentada y cuantificada por el contratista, por el periodo de 30 días calendario a favor del contratista consorcio las mercedes; puesto que la causal mediante la cual se solicita el pedido de servidumbre ante la comisión de regantes del sub sector hidráulico – Cieneguillo, no tienen fecha prevista de conclusión por ser ajena a la voluntad del contratista (Consortio Las mercedes) y de la municipalidad provincial de Sullana;

Que, mediante Informe N° 0292-2018/MPS-MPS-GAJ, de fecha 09.02.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del Estado manifiesta que esta otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad –principalmente, atrasos y/o paralizaciones, como el presente caso, que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, el Artículo 170° de la Ley regula el procedimiento a seguir y el artículo 123° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado es enfática en indicar que "(...) La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras"; bajo este análisis, tenemos la causal de ampliación de plazo está debidamente justificada; lo que ha sido considerado en el informe técnico favorable de la Sub Gerencia de obras. En merito a ello la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncian por la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento para resolver el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 145-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 157-2018/MPS-GM-GDUeI e Informe N° 292-2018/MPS-GAJ; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0198-2018/MPS.

Sullana, 13 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 30 días calendario a favor del contratista **CONSORCIO LAS MERCEDES**; puesto que la causal mediante la cual se solicita el pedido de servidumbre ante la comisión de regantes del sub sector hidráulico – Cieneguillo, no tienen fecha prevista de conclusión por ser ajena a la voluntad del contratista (Consortio Las mercedes).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la fecha de Culminación de la Obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN CIENEGUILLO NORTE, SECTORES LAS MERCEDES, SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 145-2018/MPS-GDUeI-SGO, emitido por la Sub Gerencia de obras, es el 01/02/2018, por lo que los 30 días de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, empiezan a regir a partir del 02/02/2018.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Logística la elaboración de la respectiva adenda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

